



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 Septiembre de 2015  
Año XCVI

No. 70

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 823, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA AL CIUDADANO GUSTAVO VILLANUEVA BARRERA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2015.....

7

DECRETO NÚMERO 824, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO LUIS RAÚL MAZÓN ALONSO, DE RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO....

11

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 825, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO MARCO CÉSAR ARMENTA ADAME, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DEL 2015.....	16
DECRETO NÚMERO 826, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA A LA CIUDADANA CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2015.....	19
DECRETO NÚMERO 827, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DEL 2015.....	23

# CONTENIDO

## (Continuación)

DECRETO NÚMERO 828 , POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2015 , OTORGADA AL CIUDADANO VÍCTOR BAROLO DE LA CRUZ , Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO , GUERRERO , A PARTIR DEL 08 DE JUNIO DEL 2015.....	26
DECRETO NÚMERO 829 , POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2015 , OTORGADA A LA CIUDADANA RITA BANDERAS ARMENTA , Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO , GUERRERO , A PARTIR DEL 08 DE JUNIO DEL 2015..	30
DECRETO NÚMERO 830 , POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015 , OTORGADA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ , Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS , GUERRERO , A PARTIR DEL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2015.....	33

# CONTENIDO

(Continuación)

<p><b>DECRETO NÚMERO 831, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO LUIS LLANES LEÓN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2015....</b></p>	37
---	----

## SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 76/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	40
<p>Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado entre las Cuadrillas de Las Querendas Grandes y Santa Bárbara, Municipio de Pungarabato, Gro.....</p>	41
<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 195/2015-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....</p>	42
<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 460/2014-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	43
<p>Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....</p>	43

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Piru, ubicado en el Poblado de Valle de Xochiltl, Municipio de Teloloapan, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 397-3/1998, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 256/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 287/2014-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 190/2014-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 191/2014-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 189/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 217/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	51

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 384/2013-I,  
relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro-  
movido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del  
Ramo Civil en Iguala, Gro.....

52

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 823, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA AL CIUDADANO GUSTAVO VILLANUEVA BARRERA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido de fecha 01 de febrero de 2015, otorgada al Ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, y se le tiene por reincor-

porado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 10 de junio del 2015, en los siguientes términos:

### "ANTECEDENTES

I.- Que en Sesión de fecha **29 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Gustavo Villanueva Barrera**, mediante escrito de fecha **30 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero**, a partir del día **01 de febrero del presente año**.

II.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL**

**SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO GUSTAVO VILLANUEVA BARRERA, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2015."**

III.- Por otra parte, en Sesión de fecha **18 de junio de 2015**, el Pleno de Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha **10 de junio del 2015**, suscrito por el **C. Gustavo Villanueva Barrera**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero**; a partir del día **10 de junio del año en curso**, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

IV.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01626/2015**, de fecha **18 de junio del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen corres-

pondiente, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos y aplicables al caso en concreto**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo sentido, y de acuerdo a lo establecido en el **artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, cabe señalar que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para



solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Gustavo Villanueva Barrera**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley".

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo

indefinido de fecha 01 de febrero de 2015, otorgada al Ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 10 de junio del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 823, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA AL CIUDADANO GUSTAVO VILLANUEVA BARRERA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido, del **Ciudadano Gustavo Villanueva Barrera**, como **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.**

**SEGUNDO.-** Téngase al Ciudadano Gustavo Villanueva Barrera, por reincorporado al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero;** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo, a partir del **10 de junio de 2015.**

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero,** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

---

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 824, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO LUIS RAÚL MAZÓN ALONSO, DE RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Luis Raúl Mazón Alonso, de renuncia al cargo y funciones de Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en sesión de fecha **07 de mayo de 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el C. **Luis Raúl Ma-**

**zón Alonso**, mediante el cual solicitó quedara sin efecto y dar por terminada la licencia indefinida al cargo y funciones que le fue otorgada, a partir del 14 de mayo del año en curso. Escrito que se toma en consideración para todos los efectos legales conducentes a que diera lugar, tal y como se desprende de las documentales que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismas que obran en el expediente No. **LX/3ER/OM/DPL/01465/2015**, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**II.-** Sin embargo, en sesión de fecha **09 de junio del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **08 de junio del 2015**, suscrito por el **C. Luis Raúl Mazón Alonso**, mediante el cual comunica su renuncia irrevocable al cargo y funciones del **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a partir del 08 de junio del 2015**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

**II.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01568/2015**, signado por el Oficial Mayor

del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora considera procedente determinar la conexidad y acumulación de ambos expedientes, en términos de lo dispuesto por los **artículos 64, 249 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero**, de aplicación supletoria a la materia; y en consecuencia, se procede a analizar el asunto de fondo y emitir el dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.-** Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

**II.-** Que en los comicios electorales realizados en el año 2012, el **C. José Luis Abarca Velázquez**, fue electo **Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero** y el **C. Luis Raúl Mazón Alonso** como **Presidente Municipal Suplente**.

**III.-** Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias de los integrantes de los Ayuntamientos, por otra parte los **artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, señalan que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los Ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarla esta Soberanía.

**IV.-** Que en Sesión de fecha **07 de Octubre del presente año**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **30 de septiembre de 2014**, presentado por el **C. Humberto Villalobos Domínguez, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**; mediante el cual informó a esta Soberanía que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha **30 de septiembre del año en curso**, el **Sr. José Luis Abarca Velázquez**, solicitó li-

cencia temporal para separarse del cargo como Presidente Municipal por un lapso de 30 días.

Asimismo, dentro del plazo antes mencionado, mediante **decreto 520 de fecha 17 de octubre del presente año**, el Pleno de esta Soberanía, aprobó el dictamen de revocación de mandato al **Sr. José Luis Abarca Velázquez, como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia**, mismo que fue emitido por la Comisión Instructora en funciones de Examen Previo.

V.- Que en Sesión de fecha **04 de noviembre del presente año**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Luis Raúl Mazón Alonso**, mediante escrito de fecha **29 de octubre del presente año**, para separarse del cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero**; misma que fue autorizada en sesión de fecha **04 de noviembre del presente año**, mediante:

**DECRETO NÚMERO 526 POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO LUIS RAÚL MAZÓN ALONSO, PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO**

**LIBRE DEL ESTADO, SE SOLICITA AL EJECUTIVO PROPONGA UNA TERNA ENTRE LOS VECINOS PARA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO.**

VI.- Que en Sesión de fecha **11 de noviembre del 2014**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **07 de noviembre de 2014**, signado por el **Dr. David Cienfuegos Salgado, Secretario General de Gobierno**; mediante el cual remitió la terna de ciudadanos, para la designación de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero**.

Misma que una vez analizada, y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, fue aprobada en sesión de fecha 11 de noviembre de 2014, mediante:

**DECRETO NÚMERO 529, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA DE ENTRE LA TERNA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL CIUDADANO SILVIANO MENDIOLA PÉREZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre

**del Estado de Guerrero**, señala que los miembros de los Ayuntamientos tienen el derecho de renunciar al cargo que se les encomendó constitucionalmente, solo por causa justificada; desprendiéndose que la solicitud antes citada, obedece a su interés particular, misma que hace en el uso de su derecho, por la vía y forma adecuada.

Por lo anterior esta Comisión, califica que la petición del solicitante está fundada y motivada, ya que ratifica de manera expresa su deseo de renunciar de manera irrevocable al cargo y funciones que le fueron conferidos constitucionalmente, por así convenir a sus intereses personales; razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la solicitud que nos ocupa, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición.

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Luis Raúl Mazón Alonso, de renuncia al cargo y funciones de Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 824, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO LUIS RAÚL MAZÓN ALONSO, DE RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se aprueba la solicitud del **Ciudadano Luis Raúl Mazón Alonso**, de renuncia al cargo y funciones de **Presidente Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**; en los términos solicitados, lo anterior para los efectos legales conducentes.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 825, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO MARCO CÉSAR ARMENTA ADAME, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 09 de marzo del 2015, otorgada al Ciudadano Marco César Armenta Adame, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 11 de junio del 2015, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha **12 de marzo del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano **Marco César Armenta Adame**, mediante escrito de fecha **09 de marzo del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, a partir del día **09 de marzo del 2015**.

**II.-** Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"DECRETO NÚMERO 763, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARCO CÉSAR ARMENTA ADAME, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE MARZO DEL 2015."**

**III.-** Por otra parte, en Sesión de fecha **15 de junio de 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conoci-



miento del oficio de fecha **11 de junio del 2015**, suscrito por el **C. Marco César Armenta Adame**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de **Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**; a partir del día **11 de junio del año en curso**, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**IV.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01584/2015**, de fecha **15 de junio del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**; **7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, y demás relativos y aplicables al caso en concreto,

tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en el **artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para separarse del cargo y la reincorporación al mismo, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Marco César Armenta Adame**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley".

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en

términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 09 de marzo del 2015, otorgada al Ciudadano Marco César Armenta Adame, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 11 de junio del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127

párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 825, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO MARCO CÉSAR ARMENTA ADAME, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la separación definitiva de fecha 05 de marzo del 2015, del Ciudadano Marco César Armenta Adame, como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Téngase al Ciudadano Marco César Armenta Adame, por reincorporado al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo; a partir del 11 de junio de 2015, en los términos solicitados.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 826, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA A LA CIUDADANA CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 01 de febrero del 2015, otorgada a la Ciudadana Candy Unises Ascencio Román, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco del Municipio de Juárez, Guerrero, a partir del 15 de junio del 2015, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

---

**I.-** Que en Sesión de fecha **04 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la **C. Candy Unises Ascencio Román**, mediante escrito de fecha **30 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del **01 de febrero del presente año**.

**II.-** Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2015."**

**III.-** Por otra parte, en Sesión de fecha **18 de junio de 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha **15**

**de junio del 2015**, suscrito por la **C. Candy Unises Ascencio Román**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**; escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**IV.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01628/2015**, de fecha **18 de junio del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos y aplicables al caso en concreto**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dicta-

men con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo sentido, y de acuerdo a lo establecido en **el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo y funciones, por parte de la **C. Candy Unises Ascencio Román**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto ésta puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que

en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 01 de febrero del 2015, otorgada a la Ciudadana Candy Unises Ascencio Román, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco del Municipio de Juárez, Guerrero, a partir del 15 de junio del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 frac-

ción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 826, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA A LA CIUDADANA CANDY UNISES ASCENCIO ROMÁN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia de fecha **01 de febrero del 2015**, de la Ciudadana Candy Unises Ascencio Román, como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Téngase a la Ciudadana Candy Unises Ascencio Román, por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a partir del día **15 de junio de 2015**, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expe-

dición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.



**DECRETO NÚMERO 827, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 30 de enero del 2015, otorgada al Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 10 de junio del 2015, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

I.- Que en Sesión de fecha 27 de enero del 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, mediante escrito de fecha 27 de enero del presente año, para separarse al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 30 de enero del presente año.

II.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"DECRETO NÚMERO 709, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2015."**

III.- Por otra parte, en Sesión de fecha 15 de junio de 2015, el Pleno de la Sexagésima Le-

gislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha **10 de junio del 2015**, suscrito por el **C. Marco Antonio Cabada Arias**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**; escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**IV.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01586/2015**, de fecha **15 de junio del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos y aplicables al**

**caso en concreto**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo sentido, y de acuerdo a lo establecido en el **artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Marco Antonio Cabada Arias**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley".

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen



en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 30 de enero del 2015, otorgada al Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 10 de junio del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 827, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia de fecha 30 de enero del 2015, del Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Téngase al Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a partir del día 10 de junio de 2015, bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

El presente Decreto, entra-

rá en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 828, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO VÍCTOR BARTOLO DE LA CRUZ, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A PARTIR DEL 08 DE JUNIO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 03 de marzo del 2015, otorgada al Ciudadano Víctor Bartolo de la Cruz, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a partir del 08 de junio del 2015, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha **03 de marzo del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Víctor Bartolo de la Cruz**, mediante escrito de fecha **02 de marzo del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero**, a partir del día **03 de marzo del presente año**.

**II.-** Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"DECRETO NÚMERO 746, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR BARTOLO DE LA CRUZ, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 03 DE MARZO DEL 2015."**

**III.-** Por otra parte, en Sesión de fecha **09 de junio de 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Esta-

do, tomó conocimiento del oficio de fecha **08 de junio del 2015**, suscrito por el **C. Víctor Bartolo de la Cruz**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero**; a partir del día **08 de junio del año en curso**, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**IV.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01565/2015**, de fecha **09 de junio del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos y aplicables al caso**

**en concreto**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo sentido, y de acuerdo a lo establecido en **el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, cabe señalar que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Víctor Bartolo de la Cruz**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley".

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y

dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 03 de marzo del 2015, otorgada al Ciudadano Víctor Bartolo de la Cruz, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a partir del 08 de junio del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dis-

puesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 828, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO VÍCTOR BARTOLO DE LA CRUZ, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A PARTIR DEL 08 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia de fecha 03 de marzo del 2015, del Ciudadano Víctor Bartolo de la Cruz, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Téngase al Ciudadano Víctor Bartolo de la Cruz, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero; a partir del 08 de junio de 2015, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 829, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA A LA CIUDADANA RITA BANDERAS ARMENTA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, A PARTIR DEL 08 DE JUNIO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 05 de marzo del 2015, otorgada a la Ciudadana Rita Banderas Armenta, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, a partir del 08 de junio del 2015, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha

**12 de marzo del 2015,** el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la **C. Rita Banderas Armenta,** mediante escrito de fecha **05 de marzo del presente año,** para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero,** a partir del día **05 de marzo del presente año.**

**II.-** Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"DECRETO NÚMERO 768, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA RITA BANDERAS ARMENTA, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA AL 05 DE MARZO DEL 2015."**

**III.-** Por otra parte, en Sesión de fecha **15 de junio de 2015,** el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha **08 de junio del 2015,** suscrito por

la **C. Rita Banderas Armenta**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero**; escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**IV.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01588/2015**, de fecha **15 de junio del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos y aplicables al caso en concreto**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Pro-

yecto de Decreto correspondiente.

En el mismo sentido, y de acuerdo a lo establecido en **el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo y funciones, por parte de la **C. Rita Banderas Armenta**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto ésta puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley".

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lec-

tura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 05 de marzo del 2015, otorgada a la Ciudadana Rita Banderas Armenta, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, a partir del 08 de junio del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Polí-

tica Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 829, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA A LA CIUDADANA RITA BANDERAS ARMENTA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO, A PARTIR DEL 08 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia de fecha 05 de marzo del 2015, de la Ciudadana Rita Banderas Armenta, como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Téngase a la Ciudadana Rita Banderas Armenta, por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero; a partir del día 08 de junio de 2015, bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente De-



creto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 830, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 13 de febrero del 2015, otorgada al Ciudadano Víctor Manuel Villanueva Hernández, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 09 de junio del 2015, en los siguientes términos:

---

**"ANTECEDENTES**

---

**I.-** Que en Sesión de fecha **17 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Víctor Manuel Villanueva Hernández**, mediante escrito de fecha **13 de febrero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero**, a partir del día **13 de febrero del presente año**.

**II.-** Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015."**

**III.-** Por otra parte, en Sesión de fecha **15 de junio de 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Con-

greso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el **C. Víctor Manuel Villanueva Hernández**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero**; a partir del día **09 de junio del año en curso**, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**IV.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01585/2015**, de fecha **09 de junio del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallejos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**; **7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, y demás relativos y aplicables al caso

**en concreto**, tiene plenas facultades para analizar el asunto que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en **el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Víctor Manuel Villanueva Hernández**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley".

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen

en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 13 de febrero del 2015, otorgada al Ciudadano Víctor Manuel Villanueva Hernández, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 09 de junio del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 830, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA HERNÁNDEZ, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia de fecha 13 de febrero del 2015, del Ciudadano Víctor Manuel Villanueva Hernández, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Téngasele al Ciudadano Víctor Manuel Villanueva Hernández, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero; a partir del día 09 de junio de 2015, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**T R A N S I T O R I O S**

---

**DECRETO NÚMERO 831, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO LUIS LLANES LEÓN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de junio del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 06 de marzo del 2015, otorgada al Ciudadano Luis Llanes León, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 09 de junio del 2015, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha **26 de marzo del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia temporal presentada por el **C. Luis Llanes León**, mediante escrito de fecha **06 de marzo del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero**, a partir del día **06 de marzo del presente año**.

**II.-** Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder su solicitud. Lo anterior se encuentra aprobado en el:

**"DECRETO NÚMERO 786, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LUIS LLANES LEÓN, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2015."**

**III.-** Por otra parte, en Sesión de fecha **09 de junio de 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del ofi-

cio suscrito por el **C. Luis Llanes León**, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero**; a partir del día **09 de junio del año en curso**, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

**IV.-** Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/01567/2015**, de fecha **09 de junio del 2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos **61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**; **7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos y aplicables al caso en concreto**, tiene plenas facultades para analizar el asunto

que nos ocupa y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el mismo orden de ideas, y de acuerdo a lo establecido en el **artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del **C. Luis Llanes León**, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley".

Que en sesiones de fecha 23 de junio del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectu-

ra, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 06 de marzo del 2015, otorgada al Ciudadano Luis Llanes León, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 09 de junio del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción

I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 831, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2015, OTORGADA AL CIUDADANO LUIS LLANES LEÓN, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2015.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia de fecha 06 de marzo del 2015, del Ciudadano Luis Llanes León, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Téngasele al Ciudadano Luis Llanes León, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero; a partir del día 09 de junio de 2015, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero,** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente número 76/2009-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Distribuidora de Acapulco S.A. de C.V., en contra de Guillermo Ramírez Castañeda y Esther Castañeda Soto. La Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a catorce de noviembre del dos mil trece.

"...fundado en los artículos 1411 del Código Adjetivo Mercantil, 466, 467 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al Mercantil, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien raíz embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en Calle Pino Suárez, Lote número 829, Manzana 35, Colonia Veinte de Noviembre, de Acapulco, Guerrero, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 216.50 metros cuadrados; Al Norte, en 22.00 metros, colinda con Lote 834; al



Sur, en 35.95 metros, colinda con lote 824; al Este, en 10.00 metros, colinda con lote 830; al Oeste, en 10.00 metros, colinda con Calle Pino Suárez; con un valor pericial según peritaje rendido en el expediente por el experto Ingeniero Gabriel Benítez Fajardo, perito designado por este Juzgado en rebeldía de los deudores, por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa... Por virtud de lo anterior, publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal, Secretaría de Administración y Finanzas Uno y Dos de esta Ciudad y en los Estrados del Juzgado... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil quince..."

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días.

Acapulco, Gro., 07 de Agosto del 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRI-

MERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. DOLORES NAVA GASPAR.  
Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL "CUADRILLA NUEVA", representado por el C. ANTONIO VERGARA RAYO, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado entre las cuadrillas de Las Querendas Grandes y Santa Bárbara, en el Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 200.00 mts., y colinda con Leocadio Sotelo Mojica.

Al Sur: Mide en 200.00 mts., y colinda con el Ejido de Santa Bárbara.

Al Oriente: Mide en 100.00 mts., y colinda con Leocadio Sotelo Mojica.

Al Poniente: Mide en 100.00 mts., y colinda con terrenos de la Comisión Federal de Electricidad y Moisés Santamaría.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 10 de Agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

En los autos del expediente número 195/2015-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento al proveído de siete de julio del año dos mil quince, promovido por Espiridion Tapia Aguirre, en contra de María Soledad Hernández Ramírez, mismo en el que se ordena emplazar a juicio a la demandada María Soledad Hernández Ramírez, haciéndosele saber a la referida demandada, que dispone de treinta días, siguientes a la última publicación de edictos, para que comparezca a la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar

del Distrito Judicial de los Bravo, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Calle Kena Moreno, Colonia Tepango, Ciudad Judicial, en esta Ciudad Capital, debiendo traer consigo identificación oficial que contenga fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos a la misma para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda, en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, en el entendido que el término empezará a transcurrir a partir del día siguiente en que fenezca el plazo de treinta días, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juicio. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES... RÚBRICA.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. CARLOS CHOPIN ARGUMEDO.

En los autos del expediente número 460/2014-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO BASICH MUGUIRO, en contra de CARLOS CHOPIN ARGUMEDO Y DELEGADO DEL REGIONAL EN ACAPULCO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, la Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, ordenó se emplazar a CARLOS CHOPIN ARGUMEDO, en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger las copias de traslado relativa a la demanda instaurada por la parte actora, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda con las excepciones que tuvieren, así como para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán efectos por cé-

dula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegase a pronunciar. En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a disposición en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio de Justicia, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad. Por otra parte es pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona el demandado a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de que fenezca el plazo de treinta días.

Acapulco, Gro., a 13 de Febrero de 2014.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JUAN CARLOS TEXTA MÉNDEZ. Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11163, VOLUMEN CXXXIX, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2015, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR JORGE GERARDO URIBE VELASCO, RADICÓ LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL PILAR BEATRIZ VELASCO SEDANO, CONOCIDA TAMBIÉN COMO MA. DEL PILAR BEATRIZ VELASCO SEDANO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR JORGE GERARDO URIBE VELASCO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESSION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 14 DE AGOSTO DEL 2015.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.

DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.

GAMA491011KB4.

Rúbrica.

2-1

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ISABEL ANTUNEZ QUEBRADO, representado en este acto por FELICIANO ANTUNEZ QUEBRADO, solicita la inscripción por vez primera, del predio Rústico denominado El Piru, ubicado en el Poblado de Valle de Xochitl, Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 62.50 mts., y colinda con callejón que conduce a la comunidad y camino real.

Al Sur: Mide en 44.50 mts., y colinda con Refugia Villalva Antunez.

Al Oriente: Mide en 147.50 mts., y colinda con Fermín Delgado y Simón Anica.

Al Poniente: Mide en 170.00 mts., y colinda con calle sin nombre que conduce a la comunidad de Valle Xochitl.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 14 de Julio del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN

---

CIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 397-3/1998, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO SÁNCHEZ RUIZ y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tarares, señalo las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 410, CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN CALLE TEHUACAN, ESQUINA CON COZUMEL, EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 90, DE LA COLONIA PROGRESO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO; con una superficie de 59.00 M2; le corresponde un indiviso de 2.08%; y las siguientes medidas y colindancias: LADO NORTE: De este a oeste: línea quebrada de tres tramos hacia el oeste cuatro metros cincuenta

centímetros de este punto hacia el suroeste un metro y de este punto hacia el noroeste cuatro metros veinticinco centímetros, colindando en todos sus tramos con espacio abierto hacia el jardín. LADO OESTE: De norte a sur línea quebrada en cuatro tramos: hacia el suroeste tres metros, colindando con muro propio hacia el límite de propiedad de este punto hacia el sureste, tres metros veinticinco centímetros, de este punto hacia el suroeste, tres tramos, colindando en estos dos tramos con muro propio colinda en estos dos tramos con muro propio hacia el límite de propiedad y de este punto hacia el sureste tres metros cincuenta centímetros, colindando con muro medianero con departamento número cuatrocientos nueve. LADO SUR: De oeste a este: En línea quebrada de tres tramos: hacia el noreste tres metros, de este punto hacia el sureste un metro cuarenta y cinco centímetros, colindando en estos dos tramos con espacio abierto hacia jardín común, de este punto hacia el este cuatro metros cincuenta centímetros, colindando con pasillo de acceso común y espacio abierto hacia jardín común. LADO ESTE: De sur a norte: un solo tramo: hacia el norte cinco metros sesenta centímetros colindando con muro medianero con departamento cuatrocientos once, cerrando así el perímetro del departamento. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez

días naturales, sirve de base para el remata la cantidad de \$587,521.20 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 21 de Agosto de 2015.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 256/2011-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLIMPIA MIREYA LÓPEZ SEGURA, orde-

nó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno número 2, del Fraccionamiento del terreno Rio Grande o Carabalí, situado al norte del campo turista las Anclas, actualmente identificado con el número oficio 610 ( antes 76 ) de la Calle Morteros, Colonia las Anclas, de esta ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 38396, del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 23.00 metros, con lote 3; al noreste en 21.00 metros, con lote propiedad particular; al sureste en 23.00 metros, con lote 1; y al suroeste en 21.00 metros, con calle Lomas las Anclas. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$4'719,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal Uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Esta-

do, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almohada. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 18 de Agosto de 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIALIC. GLADYS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 287/2014-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Residencial Vista Azul, en contra de Desarrollo Comercial Integrado S.A. de C.V., el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha once de agosto de dos mil quince, señaló las once horas del día veintidós de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almohada del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento 1301, del condominio Residencial Vista Azul, ubicado en la fusión de los lotes 29, 30 y 34 resultante de la fusión en uno solo marcado con el número 34, manzana IV, del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, de esta Ciudad, y toda vez, que como se desprende del dicta-

men pericial emitido por el Arquitecto Salvador H. Luz Castillo, quien indicó que el valor comercial del bien inmueble precitado es de \$1'579,000.00 (un millón quinientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), la que sirve de base para el remate tal cantidad, y será postura legal las que cubra las dos terceras partes del valor pericial determinado en autos que es la suma de \$1'052,666.66 (un millón cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), debiéndose anunciar a su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 20 de Agosto de 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 10 de julio y 11 de agosto de 2015, dictados en el expediente 190/2014-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN FRANCISCO CORTES PEÑA; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble hipotecado, ubicado CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO, NÚMERO OCHENTA Y SEIS, COLONIA PERPETUO SOCORRO, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 25093, del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha 24 de abril de 1996, con una superficie total de terreno de 573.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 34.00 metros y colinda con Marina Bracamontes; al Sur mide 34.25 metros y colinda con Donato Ferrer Vicario; al Oriente mide 16.75 metros y colinda con calle Prolongación Hidalgo; al Poniente mide 16.86 metros y colinda con Heladio Giles Torres. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de

los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra publicación, las que deberán realizarse en el periódico Redes del Sur, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta ciudad. Con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$3'750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor pericial fijado en autos, por tanto, será postura legal la que cubra la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JU-



DICIAL DE HIDALGO.  
LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 10 de julio y 11 de agosto de 2015, dictados en el expediente 191/2014-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AIDE LÓPEZ HERRERA; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoheda, el inmueble hipotecado, ubicado EN EL LOTE 4, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA DANIEL MURAYAMA QUEZADA, AL OESTE DE IGUALA, GUERRERO, actualmente identificado CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO, CALLE TULIPANES, COLONIA DANIEL MURAYAMA QUEZADA, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 18470, del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha 5 de noviembre de 1992, con una superficie total de terreno de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 17.50 metros y colinda con lote

3; al Sureste mide 7.00 metros y colinda con calle sin nombre; al Suroeste mide 17.50 metros y colinda con lote 5; al noroeste mide 7.00 metros y colinda con lote número 22. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, supone que las publicaciones sean hechas por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra publicación, las que deberán realizarse en el periódico "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta ciudad. Con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$1'790,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor pericial fijado en autos, por tanto, será postura legal la que cubra la cantidad de \$1'193,333.33 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, la

cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILLES.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 10 de julio y 11 de agosto de 2015, dictados en el expediente 189/2014-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS FLORES MEJÍA Y RAQUEL ROSALINDA RUEDA DUARTE; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en la fracción del lote que fue subdividido el predio urbano y casa en el construida, ubicada al oriente de la ciudad de Iguala,

Guerrero, calle Plan de Iguala, Sin número, esquina con calle del Pedregal, hoy Olinalá de la colonia C. N. O. P., en Iguala, Guerrero, actualmente identificado como calle Olinalá número ocho, esquina con calle Plan de Iguala, colonia Burócratas, actualmente en Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 54925, del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha 21 de mayo de 2012, con una superficie privada según avalúo de 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 15.00 metros, con calle Olinalá del Pedregal; al Sur 15.00 metros, con Ma. Elena López Miranda; al Oriente en 14.00 metros, colinda con calle Plan de Iguala; y al Poniente en 14.00 metros colinda con Conrado López. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico redes del sur que se edita en esta Ciudad; ahora, debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador en el mercado, al inmueble hipotecado es la cantidad de \$1,950,000.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$1,300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 Mone-

---

da Nacional), conforme a lo dispuesto por el artículo 467, fracción I, del Código Procesal Civil. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 14 de julio y 11 de agosto de 2015, dictado en el expediente 217/2014-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra

de JOSÉ ALFREDO PERALTA CARDONA; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en el lote número ocho, manzana nueve, colonia ampliación Adrián Castrejón, de la ciudad de Iguala, Guerrero, actualmente es identificado como lote número ocho, manzana nueve, ubicado en Andador Libra número oficial trece de la colonia ampliación Adrián Castrejón de la ciudad de Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 36453, del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha 27 de marzo de 2001, con una superficie privada según avalúo de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE quince metros con lote número nueve; Al SURESTE, en ocho metros y colinda con andador uno; AL SUROESTE, en quince metros y colinda con lote número siete. AL NOROESTE, en ocho metros y colinda con propiedad privada. En tal virtud, con fundamento en los artículos 416, 466, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico redes del sur que se edita en esta ciudad; ahora, debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador en el mercado, al inmueble hipotecado

es la cantidad de \$1,880,000.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$1,253,333.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme a lo dispuesto por el artículo 467, fracción I, del Código Procesal Civil.

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de

Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 10 de julio y 11 de agosto de 2015, dictados en el expediente 384/2013-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO LÓPEZ HERRERA; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble hipotecado ubicado con el número oficial como calle 24 de Febrero, lote 03 (cerro tres), manzana 14 (catorce), colonia Solidaridad de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 17850, del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha 05 de noviembre de 1992, con una superficie privada según avalúo de 111.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 17.50 metros y colinda con lote 02; al Sur en 17.50 metros y colinda con lote número 04; al Oriente en 6.35 metros, colinda con calle 24 de Febrero; al Poniente en 6.35 metros, colinda con lote número dieciocho. En tal virtud, con fundamento en los artículos 416, 466, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico redes del sur que se edita en esta ciudad; ahora,

debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador en el mercado, al inmueble hipotecado es la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$1,333,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), conforme a lo dispuesto por el artículo 467, fracción I, del Código Procesal Civil.

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero.

**A T E N T A M E N T E.**  
LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

2-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIÓNES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**

## *01 Septiembre*

**1903.** *Desde Chilpancingo, Guerrero, salen en procesión hacia Iguala, camino a la Ciudad de México, los restos, recientemente exhumados, del preclaro caudillo insurgente Don Nicolás Bravo, a quien las autoridades estatales rindieron solemnes homenajes.*

**1911.** *Antes de asumir la Presidencia de la República Don Francisco Ignacio Madero, firma en Tacubaya, D.F., un convenio con las tribus yaquis para dotarlas de tierras.*

---